

Regla 60.2(a), Derecho a Protestar; Derecho a Solicitar Reparación; o Acción por la Regla 69

Un comité de regatas no tiene obligación de protestar contra un barco.

Resumen de los hechos.

A lo largo de una serie de cinco pruebas, A compitió con una tripulación de tres miembros. Después de la última prueba B, junto con otros barcos, protestó contra A, alegando que había infringido una regla de clase que limitaba la tripulación a dos miembros. Esta era la primera protesta relacionada con esta situación. Fue rechazada, ya que los cascos de los barcos protestantes tenían más de 6 metros de eslora y ninguno de ellos había mostrado una bandera roja. Esta decisión fue apelada alegando que el comité de regatas debería, por su propia iniciativa, haber protestado contra A en todas las pruebas.

Decisión

La regla 61.1(a) exige que se muestre una bandera roja y, al no hacerlo, la regla 63.5 no permite continuar con la audiencia de una protesta. La admisión de esta apelación llevaría a la conclusión de que un comité de regatas debería conocer las reglas de clase de cada una de las clases y que, por tanto, tendría la obligación de hacerlas cumplir cuando los propios miembros de esa clase no lo hacen. El comité de regatas no está sujeto a ninguna obligación de este tipo, incluso la regla 60.2(a) es claramente discrecional. La responsabilidad de protestar recae esencialmente en los participantes.

La apelación es desestimada y se mantiene la resolución del comité de protestas.